

uniéndose la moralidad con el realismo, a fin de individualizar el tratamiento de los reclusos y no dejar inerte a la sociedad.

D. M.

«Curso monográfico sobre el suero de la verdad».—Real Academia de Medicina de Zaragoza.

Todo problema para ser abordado plenamente requiere su contemplación desde los diferentes aspectos que lo constituyen. Estos aspectos son objeto muchas veces de ciencias distintas y cada una con su método y su ángulo de visión propio nos suministran versiones complementarias del mismo.

El gran acierto de la Real Academia de Medicina de Zaragoza ha sido agrupar a médicos, juristas y moralistas para estudiar el tema del «suero de la verdad».

En el prólogo-introducción, el doctor Oliver Rubio, Presidente de la Academia, presenta la labor y justifica el interés de la tarea. Expone la necesidad de un código internacional de derecho médico y examina la postura del médico frente a los abusos que la guerra y la política puedan obligarle a cometer.

El aspecto farmacológico del «suero de la verdad» es estudiado por el profesor Mateo Tinao, catedrático de Farmacología de Zaragoza. Hace un estudio histórico del empleo de fármacos para obtener confesiones. Y nos explica la falibilidad de los medios farmacológicos de la exploración de la conciencia y el valor relativo de los mismos.

El mecanismo de la inhibición de los frenos psíquicos resiste a ser descubierto con claridad por la investigación actual, «presentándose fenómenos de ambivalencia o polivalencia accional en relación con el estado psíquico previo del sujeto».

Uno de los mecanismos más estudiados es el de la acción sobre la fisiología del sistema nervioso de los anestésicos e hipnóticos, sin que, sin embargo, nos aparezca clara la causalidad física, química o físicoquímica de tales fenómenos. Expone algunas teorías.

No conocemos claramente el «punto de acción» de los fármacos de influencia psicógena. Los «sueros de la verdad», nombre desorbitado, son narcóticos que producen estados crepusculares con tendencia locuaz por inhibir los frenos cerebrales.

El doctor Pérez Argilés, catedrático de Medicina Legal, comienza hablándonos del problema de la alterabilidad cualitativa de los recuerdos y de la confabulación y el partidismo como inconvenientes del valor del testimonio como prueba. Ha surgido entonces históricamente el problema del control de la sinceridad, cuya técnica ha variado a través de los tiempos. La escopolamina, la detección de mentiras y sus procedimientos; el hipnotismo, el alcohol, el éter, la mescalina, el cloroformo, la asociación morfina-escopolamina y los barbitúricos, entre los que los sulfoderivados del ácido tiobarbitúrico, «amital» y «pentotal» son los modernamente empleados. Nos habla de la técnica

de empleo del pentotal y de sus resultados. El narcoanálisis y sus ventajas son puestas finalmente de manifiesto.

La ilicitud jurídica de la confesión por el «suero de la verdad» ha sido planteada en Francia por la Asociación de Médicos Deportados de la Resistencia, los Tribunales de Nueva York y los ingleses. Sin embargo, han surgido también voces en su defensa, apoyadas en su «humanitarismo» y en la precisión del grado de veracidad del individuo. La Iglesia ha considerado ilícita toda modificación de la personalidad humana, sea por una u otra técnica.

El valor terapéutico de su empleo es admisible a sólo esos fines.

El aspecto moral es estudiado por el doctor Gil Ulecia, comenzando por sentar unos prenotandos ético-filosóficos del problema, dentro de los que se encuentra la jerarquización de los valores humanos, la condición del hombre como administrador de su propio organismo y los bienes que tienen el carácter de irrenunciables para el hombre. «¿Es que el bien común puede exigir la supresión de la libertad individual?» Y ¿cuál es el alcance de este bien común?

Resuelve el problema moral en sus diferentes aspectos. En cuanto al uso terapéutico de los «sueros de la verdad» admite su licitud, siempre y cuando que se cumplan determinadas condiciones, entre las que están: la no existencia de otros procedimientos curativos más ciertos, la esperanza suficiente de éxito, tanto por parte del médico como del enfermo, el consentimiento previo del paciente, la probabilidad de no lesión de tercero con la manifestación de secretos, la presencia de un testigo de confianza del enfermo, habilidad y discreción en el médico que emplea tales procedimientos y la no presencia de personal sanitario no indispensable.

En cuanto a su uso policial y judicial, éste es taxativamente injusto como procedimiento de investigación, previo a la sentencia, ya que el derecho a manifestar libremente la conciencia es inalienable. Sólo como pena y con determinadas condiciones podría admitirse. Pero, además, y por si fuera poco, es que es erróneo o puede serlo su resultado, arrastrando entonces a posibles injusticias, irreparables en muchos casos. El uso privado no médico tampoco es lícito, por cuanto el bien privado, todavía menos que el común, puede justificarlo.

El aspecto jurídico procesal es abordado por el profesor Guallart, catedrático de Derecho penal y Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza.

«¿Qué es la verdad? ¿Cómo es la verdad? ¿Cómo descubrir la verdad en torno a un hecho y a los protagonistas de este hecho?» He aquí con palabras sencillas y máximamente profundas la justificación de una ciencia procesal. La Historia ha puesto, junto a la necesidad que inquiera por esa verdad, procedimientos de todo tipo al alcance del jurista para investigarla. Las ciencias ocultas medievales con la Astrología han pretendido encontrar los secretos del hombre en las estrellas, con la Oftalmoscopia en los ojos, con la Metoposcopia en las arrugas de la frente, con la Quiromancia en las líneas de la mano, con la Fisonomía en los rasgos del rostro. Sus repercusiones en lo jurídico se encuentran en algunas obras y en determinados procedimientos judiciales, a los cuales se refiere el profesor Guallart.

El medioevo recurre al testimonio de Dios, inquirido en favor del inocente con pruebas distintas.

Pero pronto aparece el logro de la confesión como meta más segura y ésta se constituye en «reina de las pruebas». Tal logro se hace a través de toda la evolución del enjuiciamiento criminal, por procedimientos de todo tipo. El tormento, a cuyo examen dedica el profesor Guallart una parte de su charla refiriendo los de la garrucha, el potro, el fuego, ha sido admitido históricamente por determinados cuerpos legales y criticado agudamente por pensadores, moralistas, juristas y escritores, desde San Agustín hasta nuestros días. La legislación ha llegado a suprimirlo.

Pero el siglo xx nos ha traído un rebrote del tormento en la investigación de los procedimientos judiciales. El Estado totalitario los ha puesto nuevamente en marcha. Y por otro lado un nuevo tipo de técnica investigadora ha robado al hombre el secreto de su propia inimizad.

De los sueros de la verdad hace el profesor Guallart un estudio detenido. Refiere las incidencias de su descubrimiento. La escopolamina, el amital y el pentotal, productores de un estado de narcosis, son procedimientos de lograr un «análisis mental» del sujeto examinado. Alude también a los detentores de mentiras.

Como métodos en el diagnóstico psiquiátrico podría justificarse su utilización clínica. Pero en el campo de la confesión judicial plantea delicados problemas jurídicos.

Intentos de admisión de tal procedimiento para la investigación judicial han sido formulados. La dolorosa historia de Enrique Cens, que motiva a este respecto una sentencia del Tribunal Correccional de París, ha puesto al descubierto un incentivo de preocupación sobre el tema. Asambleas, Congresos, Academias, jornadas, estudios abundantes de juristas, psiquiatras, moralistas, etcétera, etc., han hablado del suero de la verdad y de su posibilidad jurídica, moral y técnica de uso. Son enumerados infinidad de testimonios de esta preocupación por el profesor Guallart que trae a su trabajo las opiniones más autorizadas sobre el problema. No ha faltado la doctrina española que con el profesor Cuello Calón, el profesor Castejón, Quintano Ripollés, el P. Zalba, el profesor Masaveu, el profesor Piga se han preocupado de nuestro tema.

En nombre del Derecho se ha rechazado tal procedimiento. Porque el derecho sustancialmente es explanación de un derecho natural, entre cuyos primeros postulados está el de la dignidad y libertad del individuo. La autoridad moral de Pío XII así lo ha subrayado.

P. R. A.

CHARLES, Raymond: «Histoire du Droit penal».—Presses Universitaires de France.—París, 1955.—127 páginas.

Trátase de un libro pequeño por el tamaño, casi un folleto, de una colección *Que sais-je*, destinada primordialmente a la vulgarización de conocimientos científicos. Y, sin embargo, este librito del Magistrado de París, R. Charles, ofrece una multitud de sugerencias y aún de datos que en vano se buscan muchas veces en obras mucho más grandes y pretenciosas. Recuerda por su es-